

Referencia:	2024/00002685V
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

4. SUBVENCIONS.

Referencia: 2024/00002685V.

Aprobación de la convocatoria de la subvención de concurrencia competitiva para explotaciones agrarias, año 2024

Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, pretende seguir con el fomento y promoción de las correctas prácticas de cultivo en las explotaciones agrarias que se sitúan en el término municipal de la Poble de Vallbona, en el marco del artículo 4 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

Considerando la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona el 13 de octubre de 2020, publicada la aprobación definitiva en el BOP número 234 el 4 de diciembre de 2020, y que entró en vigor el 31 de diciembre de 2020. En fecha 5 de enero de 2023, en el BOP Valencia número 4, fue publicado el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona; una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, y no habiéndose presentado alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:



“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En cuanto al órgano competente para su aprobación, establece el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que serán competencia del alcalde, todas aquellas competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas



que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2023003597, de fecha 23 de agosto de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

A expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/02/2024, con nº de referencia 2024/142 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convocar las subvenciones a las explotaciones agrarias situadas en el término municipal de la Poblade Vallbona, que se encuentren en perfecto estado de cultivo, para el año 2024, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

El objeto de esta convocatoria es otorgar en régimen de concurrencia competitiva una subvención para explotaciones agrarias que se sitúen en el término municipal de la Poblade Vallbona, las dimensiones de las cuales en cómputo total sean iguales o superiores a 4 hanegadas y se encuentren en perfecto estado de cultivo, con la finalidad de fomentar la explotación agrícola.

2.- REQUISITOS SOLICITANTES

Para obtener la condición de beneficiario/a habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener situada la parcela en el término municipal de la Poblade Vallbona.



- Las parcelas que se solicitan tendrán que ser de titularidad o arrendadas por algún miembro de la unidad familiar, considerándose unidad familiar a estos efectos, el propietario de la explotación y su cónyuge.
 - En el caso de parcelas a nombre de diversos titulares, el solicitante de la subvención lo hará por la parte de la que sea titular.
 - En el caso de que una parcela se encuentre arrendada, podrá ser solicitante y, en su caso, beneficiario de la subvención, el arrendatario de la misma.
 - En el caso de que sobre una misma parcela se solicite la subvención por parte del titular y del arrendador, tendrá preferencia el titular.
- No encontrarse incluido en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser beneficiarios/as de esta subvención agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la explotación de parcelas de cultivo que motiva la concesión de la subvención

En este caso, se hará constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-REQUISITOS DE LAS PARCELAS

Las explotaciones agrarias por las cuales se solicita la subvención tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1. Que el cómputo de la superficie solicitada sea igual o superior a 4 hanegadas.



2. Tener la condición de explotación en perfecto estado de cultivo en los términos que describe la normativa agraria vigente, en particular se incidirá en:
 - a. Libre de malas hierbas y medidas para evitar erosión.
 - b. Evitar compactación del suelo.
 - c. Conservación del hábitat y materia orgánica del suelo.
 - d. No observar garrafas de fitosanitarios/herbicidas.
3. No se consideran áreas con la condición de explotación en perfecto estado de cultivo las siguientes:
 - a) Caminos, construcciones o cualquier otra superficie no cultivada.
 - b) Las parcelas en barbecho por un periodo superior a dos años consecutivos.

4.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se pueden presentar de manera presencial en el Registro de entrada del Ayuntamiento de la Poblade Vallbona, situado en la avenida Colon nº 93; de forma electrónica a través de la Sede electrónica de este ayuntamiento o, en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. **En caso de que sean entidades sólo se podrá presentar de forma electrónica.**

Junto a la solicitud se presentaran los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o CIF
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta
- Autorización para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales, y la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración responsable de la persona solicitante alegando no estar incluido en ninguno de los supuestos a los que se refiere la normativa vigente en materia de subvenciones.



- Facturas justificativas del gasto objeto de la subvención. Las facturas serán del período comprendido entre el 1 de mayo del ejercicio anterior y el 30 de abril del presente ejercicio.
- En caso de disponer, Cuaderno de explotación agraria actualizado y debidamente firmada por un perito, técnico o ingeniero agrónomo
- En caso de tratarse de un agricultor profesional, deberá de justificar este hecho según la definición contemplada en el artículo 2.5 de la ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias; acreditándose mediante la presentación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- En caso de tratarse de un joven agricultor, deberá de justificar este hecho, aportando la resolución aprobatoria de la Consellería de Agricultura, en la cual se otorga la condición de joven agricultor.
- En caso de presentar una o más parcelas donde haya un cultivo ecológico, tendrá que justificar este hecho con el certificado concedido por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana (CAEV), Sistemas Participativos de Garantía (SPG) o presentar la etiqueta de productos ecológicos y la documentación acreditativa de la misma.
- En caso de tratarse de una persona arrendataria o usufructuaria, se acreditará mediante la presentación del último pago del arrendamiento o usufructo, el contrato vinculante en vigor entre el arrendatario o usufructuario y el propietario o declaración jurada del propietario sobre el arrendamiento o usufructo de las parcelas expuestas por el solicitante de la presente subvención.
- En el caso de tratarse de miembro de una asociación productora o comercializadora agraria, deberá aportar certificado acreditativo de esta condición.

El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de documentación complementaria con la información expresamente requerida, cuando no se tenga la certeza del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los requisitos y la documentación habrá que cumplirse dentro del plazo de presentación de instancias.



5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán desde el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, y se rechazarán las solicitudes que se presenten fuera de plazo. Además, el órgano competente, en la convocatoria de la subvención, podrá establecer plazos alternativos.

6.- PROCEDIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva en los términos que establece el artículo 23 de la Ley general de subvenciones.

Sin embargo, y en cumplimiento del artículo 55 del reglamento de la Ley general de subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, y se atenderá al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2.- El procedimiento a seguir para tramitar la mencionada subvención será el siguiente:

Las solicitudes junto con la documentación que establece el punto 5 se tendrán que presentar a la Oficina de atención al Ciudadano del Ayuntamiento de la Poblade Vallbona.

En caso de que sean entidades sólo se podrá presentar de forma electrónica.

Una vez presentada la solicitud junto con la documentación exigida, por los departamentos correspondientes, se comprobará y se realizarán las siguientes actuaciones:

- Que se ha presentado la totalidad de la documentación requerida.
- Que el solicitante esté al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la documentación presentada es válida.
- Que el solicitante de la subvención ostenta la titularidad catastral de la parcela o en su defecto, documento acreditativo del alquiler, arrendamiento o usufructo.
- Si se cumplen las buenas prácticas agrarias según el detalle del punto 2 y 3.
- Si la explotación está en perfecto estado de cultivo.



- Se efectuarán los requerimientos correspondientes si procede algún tipo de enmienda.
- Se elaborará un informe sobre las solicitudes presentadas indicando el cumplimiento o no de los requisitos.
- Con el fin de informar las solicitudes de ayudas se creará un Comité Técnico de Evaluación compuesto como mínimo por un funcionario del Ayuntamiento que actuará de secretario, un técnico y un representante del departamento de Medio ambiente. Estos tres integrantes podrán delegar la asistencia a favor de personal al servicio de la corporación. También formaran parte de este Comité Técnico de evaluación como mínimo dos miembros del Consejo Agrario Municipal.
- El Comité Técnico de Valoración se reunirá en el mes de junio y elaborará una propuesta de los beneficiarios a efectos de la subvención que trasladará antes de la mitad de julio al departamento de Secretaría. En caso de existir alguna duda sobre si es conveniente o no lo es conceder la subvención, se procederá a la inspección ocular de los cultivos. De esta inspección se dejará constancia en el expediente mediante la aportación de fotografías.
- En base a la propuesta de Beneficiarios/as elaborada por el Comité Técnico de Evaluación, se determinarán los importes de la subvención en función del crédito existente y estos se aprobarán de forma provisional por el órgano competente.
- En el acuerdo de concesión provisional se otorgará un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Este acuerdo se publicará tanto en el tablón de edictos como en la web y la app del ayuntamiento.
- Resueltas las alegaciones, si las hubiera, se aprobará de forma definitiva por el órgano competente.
- Con posterioridad, el órgano competente aprobará la justificación de las subvenciones concedidas así como el reconocimiento de la obligación.
- Del acuerdo adoptado, se informará al Consejo agrario municipal en la próxima sesión que se celebre.

7.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A propuesta del Comité Técnico de Evaluación, el beneficiario podrá ser excluido de la convocatoria de la subvención cuando declaren parcelas que no cumplan con los requisitos



establecidos en el punto 2 y en el punto 3, apartado 3, de manera reiterada con los datos de las convocatorias anteriores.

8.- CUANTÍA Y FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de la subvención será de 60.000, 00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 419.48001 "Explotaciones agrarias en perfecto estado de cultivo" y siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria

Las cuantías individuales serán las siguientes:

Joven agricultor, agricultor profesional o contar con certificado ecológico, percibirán como máximo:

- 230 €/hectárea de regadío
- 90 €/hectárea de secano

Si pertenece a asociación productora o comercializadora agraria percibirán como máximo:

- 185 €/hectárea de regadío
- 70 €/hectárea de secano.

Propietarios y/o arrendatarios, percibirán como máximo:

- 155 €/hectárea de regadío
- 50 €/hectárea de secano

En el caso de insuficiencia de crédito presupuestario, las anteriores cuantías individuales se reducirán de forma proporcional.

Ningún titular de explotación agraria podrá percibir una cantidad superior a 1.750,00 € con motivo de esta subvención.



Estas ayudas se concederán una sola vez en cada uno de los ejercicios presupuestarios para los cuales se convocan, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos que contiene esta convocatoria.

Así mismo, las ayudas se vincularán a la parcela que se trate.

No obstante, las cuantías individuales fijadas en esta convocatoria podrán ser modificadas por la Junta de Gobierno, en la convocatoria de esta subvención.

9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva a los beneficiarios mediante transferencia bancaria una vez se reconozca la obligación correspondiente, sin que exista la posibilidad de recibir pagos por anticipado ni anticipados a la concesión de la subvención.

10.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será el que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

12.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES



Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

14.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regula el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobra de Vallbona

Visto bueno



